



AG 26

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS155475
=

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0000501

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, (R)

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República señala que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que " Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)" ;

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley." ;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el literal a) del artículo 431 de la Ley de Compañías prescribe que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las compañías anónimas nacionales, y en este caso está sujeta a control de este órgano de control la compañía **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A.**;

QUE por escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito el 12 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil de mismo cantón, el 16 de marzo de 2006, se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, la compañía **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A.**;

QUE mediante trámite signado 2441-0, el señor Ramiro Almeida Marín, en su calidad de comisario principal de la compañía **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A.**, invocando lo prescrito en el artículo 266 de la Ley de Compañías, solicitó que:

"...se sirva nombrar al representante legal provisional de la compañía HOTELES DECAMERON S.A. hasta tanto se pongan de acuerdo sus accionistas en la Junta General que se convocará próximamente, y se pueda por lo tanto designar al nuevo Presidente Ejecutivo, quien, de conformidad al artículo 17 de los Estatutos Sociales, ejerce la representación legal de la misma."

QUE los artículos diecisiete y dieciocho del estatuto social de la compañía **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A.** constante en la escritura pública referida en el primer considerando, determinan que la representación legal, judicial y extrajudicial recae en su presidente ejecutivo;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000501

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

QUE en la base de datos institucional consta registrado el nombramiento de presidente ejecutivo de la compañía **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A.**, a favor del señor Lucio Samuel García Mansilla, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 9 de mayo de 2015, quien falleció el 11 de octubre de 2015, según consta del certificado de defunción presentado;

QUE el artículo veintidós del referido estatuto social estipula que *en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del presidente ejecutivo la junta general determinara quien ejercerá su reemplazo*; y, que el día 12 de noviembre de 2015, los accionistas de la compañía **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A.**, constituidos en junta general no llegaron a un acuerdo en la designación del presidente ejecutivo;

QUE el comisario principal de la compañía en atención a lo previsto en el artículo 266 de la Ley de Compañías, ha solicitado con el trámite referido en el segundo considerando, que se nombre a la persona que provisionalmente debe ponerse al frente de la compañía, posterior a lo cual convocará a los accionistas para designar el nuevo presidente ejecutivo;

QUE el artículo seis de la Ley de Compañías dispone que toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas;

QUE la compañía **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A.**, es un participante del mercado de valores, constando inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores, como Originador de dos procesos de titularización;

QUE el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores, determina los principios rectores del mercado de valores que, orientan la actuación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de los participaciones de este segmento del mercado, entre los que está, el de *"protección al inversionista"*;

QUE el artículo 266 de la Ley de Compañías, confiere la facultad al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, para que nombre la persona que provisionalmente deba ponerse al frente de una compañía sujeta a vigilancia y control institucional, precepto que indica:

"Art. 266.- Cuando falte el administrador y el contrato no prevea la forma de sustituirle, cualquiera de los comisarios, convocará a la junta general para que designe el sustituto, previa comunicación a la Superintendencia de Compañías para que nombre la persona que provisionalmente deberá ponerse al frente de la compañía. El administrador encargado no podrá realizar nuevas operaciones y se concretará a la conclusión de las pendientes."

QUE mediante memorando SCVS.INC.DNASD.2016. 032-M de fecha 28 de enero de 2016, el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, entre otros aspectos, analizó los hechos y acontecimientos a través de los cuales se establece que se han cumplido las condiciones previstas en el 266 de la Ley de Compañías; por consiguiente, se pronuncia favorablemente para atender la petición presentada por el comisario principal de la compañía **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A.**, expresando que:

*"...Por lo expuesto, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se encuentra enteramente facultada para nombrar provisionalmente al presidente ejecutivo de la compañía **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A.**, quien se pondrá al frente de esta, para que cumpla sus obligaciones pendientes, conforme lo dispone el artículo 266 de la*



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0000501

Ley de Compañías, quien en su condición de encargado no podrá realizar nuevas operaciones...".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR provisionalmente al señor ingeniero Darwin Rolando Utreras Jaramillo, para que se ponga al frente de la compañía **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A.**, quien se encargará de concluir las obligaciones pendientes de la compañía, estando prohibido de realizar nuevas operaciones a nombre de su representada.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Ramiro Almeida Marín en calidad de comisario principal de la compañía **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A.**, convoque a los accionista de ésta a una junta general, en la que constituidos legalmente resuelvan designar al sustituto del presidente ejecutivo, cuyo incumplimiento acarreará irregularidades, por las que se aplicarán las medidas que procedan.

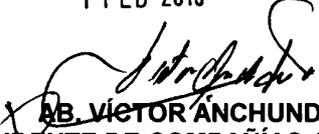
ARTICULO TERCERO.- DISPONER al Registro de Mercantil del cantón Quito, inscriba esta resolución y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, el Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Compañías de Quito, tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por el funcionario indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de la Secretaría General, notifique con ejemplares certificado de esta resolución al Registro Mercantil del cantón Quito y al comisario principal de la compañía **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A.**

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

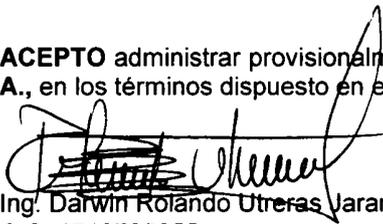
- 1 FEB 2016


AB. VÍCTOR ÁNCUNDIA PLACES

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

ACEPTO administrar provisionalmente a la compañía **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A.**, en los términos dispuesto en esta resolución - Guayaquil, a

- 1 FEB 2016


Ing. Darwin Rolando Utreras Jaramillo
C.C. 1712725355



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	5643
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1926
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	UTRERAS JARAMILLO DARWIN ROLANDO
IDENTIFICACIÓN	1712725355
CARGO:	ADMINISTRADOR ENCARGADO
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

3. DATOS ADICIONALES:

RESOL. NO. SCVS-INC-DNASD-2016- 0000501 ART. PRIMERO.- NOMBRAR PROVISIONALMENTE AL SEÑOR ING. DARWIN UTRERAS JARAMILLO PARA QUE SE PLONGA AL FRENTE DE LA COMPAÑÍA. QUIEN SE ENCARGARÁ DE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE LA COMPAÑÍA, ESTANDO PROHIBIDO DE REALIZAR NUEVAS OPERACIONES A NOMBRE DE SU REPRESENTADA. MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-PMO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Handwritten initials and 'no' mark

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito